



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a nueve de agosto de dos mil veintiuno. - - -

En cumplimiento al acuerdo de fecha **nueve de agosto de dos mil veintiuno**, dictado dentro del Expedientillo Electoral 212/2021, así como en lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 1, inciso b), y párrafo 4, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, se hace del conocimiento público que a las **21:54 veintiuna horas con cincuenta y cuatro minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno (09-Agosto-2021)**, se recibió por la Oficial de Partes del Tribunal Electoral de Tlaxcala un escrito de presentación de **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL**, de nueve de agosto de dos mil veintiuno, signado por el **LIC. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CERÓN**, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con firma y sello originales, constante de una foja útil, escrita por su anverso; al que se anexa: **a).** demanda de **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL**, de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, signada por el **LIC. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CERÓN**, quien promueve como representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de la cual señala como Acto reclamado: **"Sentencia TET-JE-176/2021 por la que se determina revertir el triunfo del PT y su candidata a Presidenta Municipal en San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala, ..."**, con firma original, constante de cincuenta y dos fojas útiles, escritas por su anverso; **b).** copia certificada del acuse de recibo de siete de marzo de dos mil diecinueve, relativo al oficio PPTLAX/203/2019, constante de tres fojas útiles, incluida la certificación; y **c).** copia certificada del acuse de recibo de veinte de febrero de dos mil diecisiete, relativo al oficio de acreditación de representantes del Partido del Trabajo, constante de una foja útil, escrita por ambos lados. -----

Por lo que, en cumplimiento al acuerdo y al precepto legal antes referidos, siendo las **22:40 veintidós horas con cuarenta minutos, del nueve de agosto de dos mil veintiuno**, se fija la presente cédula en los estrados del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por un plazo de setenta y dos horas para los efectos correspondientes. - -

LIC. LINO NOE MONTIEL SOBA

SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA